

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

45

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Corrección de errores del anuncio 03/28.275/16, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 2 de agosto de 2016, por el que se efectúa la Convocatoria de Ayudas a Familias con Alumnos Universitarios.

BDNS (indentif.): 313658

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 183, de 2 de agosto de 2016, se procedió a la publicación del anuncio 03/28.275/16, referente al extracto de la Convocatoria de Ayudas a Familias con Alumnos Universitarios, aprobadas en Junta de Gobierno Local, de 17 de junio de 2016.

El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Régimen Administrativo Común, establece que las Administraciones podrán rectificar en cualquier momento los errores materiales existentes en sus actos.

En fecha 14 de octubre de 2016, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuenlabrada, aprueba una rectificación de error material, afectando a los siguientes apartados, manteniéndose el resto de los artículos en sus propios términos. La nueva redacción es:

“Art. 5. *Destinatarios*.—Asimismo, los/as alumnos/as deberán de estar matriculados de un mínimo de 30 créditos durante el curso escolar 16/17 para poder solicitar la ayuda en cualquier universidad pública española.

- Los/as alumnos/as cuyas universidades acepten matriculaciones del curso por períodos inferiores al curso completo (trimestres, cuatrimestres, semestres, etcétera) realizarán la solicitud UNIVERSIAYUDAS con los datos obrantes en su poder en el plazo ordinario para la misma y complementarán la documentación acreditativa del mínimo de 30 créditos tras la aprobación de listados provisionales o cuando les sea requerida”.

“Art. 7. *Renta de la unidad familiar*.—La renta familiar será el resultado de sumar las rentas de todos los miembros que componen la unidad familiar (progenitores o tutores así como los hijos mayores de dieciocho años, o que los cumplan en el año 2016, empadronados en el mismo domicilio que el solicitante) que se calcularán sumando las cantidades que figuren en la casilla 380 (base imponible general) de sus declaraciones del IRPF del año 2015 o aquellas otras que se acrediten conforme al apartado 9, punto 7, de estas bases”.

“Art. 9.6. *Documentación económica*.—Declaración de la renta del ejercicio 2015 de los miembros computables de la unidad familiar (padre y madre o tutor y tutora legal e hijos mayores de edad o que cumplan su mayoría en 2016). Se tomará en cuenta la casilla 380 de la declaración (base imponible general). Si la cifra que aparece en la casilla 380 es 0,00 o está en blanco, deberá presentarse la confirmación de la declaración de la renta (original y fotocopia) junto con la solicitud”.

Asimismo, en cualquier publicación anterior a esta fecha en el que figure la casilla 337 debe decir: casilla 380 (que representa la base imponible general y que permite contrastar el umbral de renta establecido en las bases de la convocatoria).

En Fuenlabrada, a 17 de octubre de 2016.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/36.663/16)

